

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores del SOIVRE del Ministerio de Comercio, por la que se convoca a los señores opositores para la práctica del primer ejercicio.*

Se convoca en llamamiento único a los señores opositores admitidos por las Resoluciones de la Subsecretaría de Comercio de fechas 9 y 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de fechas 12 y 21 de igual mes y año) a tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de

Inspectores del SOIVRE, convocado por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 29 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto de igual año), para la práctica del primer ejercicio previsto en el artículo 15 de dicha Orden, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, calle José G. Abascal, número 2, el próximo 19 de junio, a las quince treinta horas.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), los señores opositores deberán ir provistos de los documentos necesarios para acreditar su personalidad, so pena de ser excluidos de la práctica del ejercicio.

Madrid, 24 de mayo de 1968.—El Secretario del Tribunal, Francisco Moreno Borondo.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 18 de mayo de 1968 por la que se deja sin efecto, en relación a la nueva Notaría de Porriño (Pontevedra), la de 15 de noviembre de 1967 que aplaza la provisión de determinadas Notarías creadas en el Decreto de Demarcación Notarial de 21 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: El artículo segundo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes y año) dispuso el aplazamiento hasta el 1 de enero de 1970 de la provisión de la nueva Notaría creada en Porriño (Pontevedra), en la reciente Demarcación Notarial aprobada por Decreto 2357/1967, de 21 de septiembre.

Dicho aplazamiento se ordenó haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio en el artículo 15 del mencionado Decreto aprobatorio de la Demarcación Notarial, en uso de cuyas mismas facultades dispongo:

Artículo 1.º Queda sin efecto, con relación a la Notaría creada por la nueva Demarcación Notarial en Porriño (Pontevedra), el aplazamiento de su provisión establecido en el artículo segundo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967.

Art. 2.º En consecuencia con lo dispuesto en el artículo anterior, la referida nueva Notaría de Porriño será turnada como vacante producida en el día de hoy.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para contratar la adquisición de tejidos, forros y fornituras para la confección de uniformes de instrucción modelo 67 con destino a la tropa (expediente C. V. 345-1.º/68).*

En el concurso del Servicio de Vestuario celebrado el día 26 de marzo de 1968 para la adquisición de tejidos, forros y fornituras para la confección de uniformes de instrucción modelo 67 con destino a la tropa (expediente C. V. 345-1.º/68) han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «Hijo de Luis Sala Seller»: 926.500 metros de tejido algodón uniformes instrucción modelo 67, al precio de 37,98 pesetas el metro, por importe de 35.188.470 pesetas.

A «Antonio Ferrero Requena»: 32.500 metros tejido forros y bolsillos, al precio de 24,50 pesetas el metro, por importe de 796.250 pesetas.

A «Cañellas Vidaly y Cia., S. R. C.»: 4.321.000 botones pantalón, al precio de 0,07 pesetas unidad, por importe de 302.470 pesetas.

A «C. A. Hilaturas de Fabra y Coats»: 139.500 bobinas hilo algodón, al precio unitario de 7,04 pesetas, por importe de 982.080 pesetas.

A «Intex, S. A.»: 60.500 metros cinta elástica de tres centímetros, al precio de 5,24 pesetas el metro, y 36.500 metros cinta elástica de 2,5 centímetros, al precio de 8,20 pesetas el metro, por importe total de 616.320 pesetas.

El importe total de las adjudicaciones es de 37.885.590 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—2.727-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Equipos de Segunda División de la Real Federación Española de Fútbol, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el periodo de 1 de septiembre de 1967 a 30 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 230/1963, el Decreto de 29 de diciembre de 1966 y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 34/1968», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Equipos de Segunda División de la Real Federación Española de Fútbol, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que pasan a establecerse:

Segundo.—Período de vigencia: Este Convenio regirá durante la temporada de 1967 (1 de septiembre de 1967 a 30 de junio de 1968).

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta de 15 de marzo de 1968.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponible dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

- a) Actividades: Competiciones deportivas.
- b) Hechos imponibles.

| Hechos imponibles              | Artículos | Bases       | Tipos  | Cuotas    |
|--------------------------------|-----------|-------------|--------|-----------|
| Tráfico de Empresas:           |           |             |        |           |
| Competiciones deportivas ..... | 3.º       | 107.911.110 | 1,00 % | 1.079.111 |
| Arbitrio Provincial .....      | 41        | 102.621.670 | 0,35 % | 359.175   |
| Total cuotas .....             |           |             |        | 1.438.286 |

De las bases y cuotas asignadas por Arbitrio Provincial ya se han deducido las imputables a los hechos imponibles que se produzcan en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Plaza de Soberanía de Ceuta.

Quinto.—Cuota global: La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en un millón cuatrocientas treinta y ocho mil doscientas ochenta y seis pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas:

- 1.º Recaudación por taquilla.
- 2.º Aforo de las instalaciones.
- 3.º Número de socios y cuantía de las cuotas.

Séptimo.—La Comisión ejecutiva del Convenio realizará el señalamiento de las cuotas individuales y elevará a la Dirección General de Impuestos Indirectos la relación de las mismas, en la forma y plazos establecidos en el artículo 16 de la Orden de 3 de mayo de 1966, y a estos efectos sus componentes tendrán las atribuciones y deberes que resultan del artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y del artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la citada Orden ministerial.

La Comisión Ejecutiva se atenderá a las siguientes directrices para determinar y distribuir las bases y cuotas individuales: a) Valoración global de cada regla de distribución, respecto a cada hecho imponible. b) Fijación de índices o módulos, básicos y correctores si precisa, para fraccionar en coeficientes o puntos de igual valor las anteriores estimaciones globales. c) Asignación a cada contribuyente de los coeficientes o puntos que le correspondan con arreglo a los hechos imponibles, reglas de distribución y bases tributarias que proceda imputarle.

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento, el primero, antes del día 15 de junio, y el segundo, antes del día 15 de julio de 1968. Por el 50 por 100 cada uno. Por ingreso global, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo B) de la Orden de 3 de mayo de 1966. La Real Federación Española de Fútbol asume por modo directo y principal la obligación y responsabilidad de satisfacer en cada provincia el total de cuotas individuales de los Equipos de la misma, con facultad de percibir las directamente de ellos.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará en cuanto proceda la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Herbert Pearson, William Merrick, Sr. Leathart y Stephen H. Drysdale, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 16 de mayo de 1968, al conocer el expediente número 20/1968, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Absolver por lo que hace referencia a la Jurisdicción de Contrabando a los inculcados Herbert Pearson, Presidente de «Malperidge de España, S. L.»; a William Merrick; Sr. Leathart; Stephen H. Drysdale y a Wat Raymond.

Segundo.—Inhibirse a favor del señor Administrador de la Aduana principal de Port-Bou por si los hechos constituyeran infracciones a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Gerona a 20 de mayo de 1968.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—3.302-E.

*CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a la Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación, de Pozo Alcón (Jaén), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 21 de mayo de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 7335, columna primera, párrafo décimo, donde dice: «... del día 5 de octubre de 1968.», debe decir: «... del día 25 de octubre de 1968.»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 17 de abril de 1968 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Celedonio Baroja Busteros.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, que se ha destacado por su entrega al cumplimiento del deber, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo de la Corporación a que pertenece, de conformidad con la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Celedonio Baroja Busteros.

A los fines del artículo 165, 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 17 de abril de 1968 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía don José María Lozano Alvarez y don Manuel Manrique de Lara y Velasco.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo de la Corporación a que pertenecen, de conformidad con la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a los funcionarios del Cuerpo General